



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (A2) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

En San Javier, siendo las 08:45 horas del día 8 de abril de 2025, se constituye el Tribunal Calificador de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (A2), mediante promoción interna, como sigue:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

SECRETARIO: D. César Valcayo Andrino, Secretario General.

VOCALES:

D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

D. Víctor Manuel Hernández Ferrer, Técnico Adjunto al Jefe de la Sección de Servicios Múltiples.

D. José Francisco Martínez León, Técnico Adjunto a la Sección de Asuntos Generales.

En primer lugar, se procede por parte del Tribunal a la reclamación formulada por la aspirante Dña. Ana Belén Gómez Gómez, según el siguiente sentido:

“En relación a la pregunta número 61 de la opción exenta, la cual hace referencia a la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales que se ha de solicitar, entre otra, a las empresas contratistas y trabajadores externos que desarrollan su actividad en el centro de trabajo donde concurren trabajadores de diferentes empresas, la respuesta correcta es la opción A, es decir, la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siendo la otra documentación que se ha de solicitar la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y formación, según dicta el artículo 10.2 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero. “ Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo, el empresario principal exigirá a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Las acreditaciones previstas en los párrafos anteriores deberán ser exigidas por la empresa contratista, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.” No nombrando en ningún momento que debe solicitarse a

ANTONIO JESUS PEÑALVER GARCÍA (1 de 5)
Jefe de Sección
Fecha Firma: 09/04/2025
HASH: c72e5b2e6e2b95bd1131d205bdc077

JOAQUIN MARCELINO SAN NICOLAS GRIÑAN (2 de 5)
Jefe Sección Asuntos Generales
Fecha Firma: 09/04/2025
HASH: bdd37aa69b7917d7665e5719c0c03366

César Valcayo Andrino (3 de 5)
Secretario General
Fecha Firma: 09/04/2025
HASH: ef1869f3c4ad9ee1aa87195c8a9e7bd





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

VICTOR MANUEL HERNANDEZ FERRER (4 de 6)
Técnico Adjudante a la Sección de Servicios Múltiples
Fecha Firma: 09/04/2025
HASH: db0406c7db649880384af3ae01acc3c9c

las empresa contratistas y trabajadores externos que desarrollarán su actividad en el centro de trabajo donde concurren trabajadores de diferentes empresas el plan de emergencia o autoprotección, por lo que la respuesta correcta sería la opción A. Además de no nombrarse en este Real Decreto, en el Procedimiento de Coordinación de actividades con contratas y subcontratas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier con fecha 2 de agosto de 2018, en la relación de documentación que se ha de solicitar tampoco aparece entre los documentos el Plan de emergencias o autoprotección. Por todo lo expuesto anteriormente, la respuesta correcta es la A”.

El Tribunal Calificador comprueba que, efectivamente, a la luz de lo dispuesto en el artículo 10º del RD. 171/2004, la respuesta correcta es la opción A), y no la señalada como correcta por error en la plantilla de respuestas que facilitó el Tribunal, donde aparecía como correcta la opción C).

Por ello, se procede a la recalificación de los ejercicios de los dos aspirantes, ya que la pregunta 61 impugnada de la denominada “opción exenta”, coincide con la pregunta 67 de la denominada “opción extensa”, con el siguiente resultado:

*Dña. Ana Belén Gómez Gómez: pasa de 22,80 puntos a 23,20 puntos.

*D. Francisco Toral Linares: pasa de 15,10 puntos a 14,70 puntos y, por tanto, su calificación final es de No apto.

A la vista del cambio de apto a no apto del segundo aspirante, el Tribunal acuerda suspender la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo, prevista para las 10:00 horas del día de la fecha, que queda nuevamente fijada para el viernes día 25 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la primera planta del Ayuntamiento. Se encomienda al Presidente del Tribunal la tarea de comunicar personalmente a los dos aspirantes el resultado de la deliberación previa del Tribunal con el acuerdo de retrasar la realización del segundo ejercicio al día 25 de abril de 2025, a fin de que queden ambos perfectamente enterados, a los efectos procedentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 09:10 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE.- Antonio J. Peñalver García

EL SECRETARIO.- César Valcayo Andrino.

VOCAL.- Joaquín San Nicolás Griñán

VOCAL.- Víctor Manuel Hernández Ferrer

VOCAL.- José Francisco Martínez León

